

# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón. Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

### Punto Fijo, Miércoles 12 de Febrero del año 2025 Edición 889 Año 6

### **REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF**

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### **DEPOSITO EN LA CUENTA**

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

**FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS** 

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN





PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: http://cladefalcon.com.ve
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL

214° y 165

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

### CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 3 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 23 correspondiente al año 2025, así como La Participa

343-24845

ESTE FOLIO PERTENECE A: "NáUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)"), C.A Número de expediente: 343-24845





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343

Jueves 06 de Febrero de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El enterior documento redactado por el Abogado(a) NAISLIN LUGO IPSA N.: 282/68, se inscribe en anterior documento redactado por el Abogado(a) NAISLIN CUGO IPSA N.: 282/68, se inscribe en enterior documento redactado por el Abogado(a) NAISLIN CINCO SA NA REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO 3 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 18842.07 Según Planilla RM-No. 3/3/00148451 . La identificación se efectuó así: NAISLIN CLARET LUGO VILORIA-C.T.V-14801378/

REGISTRAORA FDO. YENNA DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A: "NáUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)"), C.A Número de expediente: 343-24845 Número CONST



Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón Sede en la Ciudad de Punto Fijo.

Su Despacho. -

Yo, NAISLIN CLARET LUGO VILORIA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-14.801.376, de profesión Abogado, debidamente Inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número: 282.368, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizada para este acto por sus estatutos para constituir una empresa, que se denominará "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)", C.A." referida compañía que anexo al presente escrito; ante Usted respetuosamente ocurro y expongo: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento a usted el documento Constitutivo de la mencionada compañía mercantil, el cual ha sido redactado con amplitud suficiente para que sirva de estatutos sociales de la misma. Hago a Usted, Ciudadano(a) Registrador(a), esta participación a los efectos de previa comprobación de que en la formación de esta compañía se cumplieron los requisitos de ley, se sirva a ordenar el Registro, fijación, y publicación del Documento Constitutivo. Así mismo solicito a su competente Autoridad se sirva ordenar lo conducente a fin de que me sean expedidas DOS (2) copias Certificadas de la misma para los fines

Es justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo en la fecha de su presentación.

CIUDADANO (A)

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.

SU DESPACHO. -

Nosotros, DANIEL GERARDO LINARES ZAMBRANO y MARIGER CAROLINA BALAN GONZALEZ, de nacionalidad Venezolana, mayores de edad, de profesión Ingeniero y comerciante, titulares de las cedulas de Identidad N.º V 21.155.366, Y V- 24.509.897, respectivamente, titulares del Registro de Información Fiscal (RIF), bajo el número RIF- N° V211553665 y RIF- N° V245098975, de este domicilio y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos que: hemos decidido constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, constituimos, una Compañía que se denominara "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)", C.A, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las del presente documento constitutivo redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, la cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

### TITULO I

## DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION

PRIMERA: La Empresa, se denominará "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)", C.A,

SEGUNDA: Su domicilio será en: Avenida ollarvides esquina, calle buenos aires, edificio los olivares piso PB local N° 4 sector Puerta Maraven municipio Carirubana, parroquia

Punta Cardón del Estado falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en otros lugares de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA O EN EL EXTERIOR.

TERCERA: La duración de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el REGISTRO MERCANTIL pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea de Accionistas.

CUARTA: - El objeto social principal de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; Será: la compra, venta, distribución y comercialización, importación, exportación, de todo tipo de motores marítimos fuera de borda, así como sus repuestos y accesorios, prestando también servicio de reparación y mantenimiento, remodelación, refacción al torno de toda clase de partes y piezas metálicas, para motos, maquinas industriales, automotoras y demás repuestos y accesorios. que se encuentren amparados por el régimen de zona libre, y en general, además podrá realizar trabajos de mecánica liviana y pesada ya sea automotriz o de equipos en general, podrá dedicarse a cualquier actividad lícita comercial conexa o no con el objetivo principal ya sea a entes gubernamentales o no gubernamentales.

### TITULO II

# DEL CAPITAL Y ACCIONES

QUINTA: El capital de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; es la cantidad de (Bs 500.000,00) QUINIENTOS MIL BOLIVARES y estará dividido en DIEZ (10) ACCIONES nominativas no convertibles al portador, cada una con un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.50.000, 00). Dicho capital ha sido suscrito y pagado por los socios (a) de la siguiente manera: el socio(a) DANIEL GERARDO LINARES ZAMBRANO, antes

continuaran en sus funciones al final de cada periodo hasta que la Asamblea General de Accionistas decida ratificar o no en sus cargos, pero continuarán en el ejercicio de su cargo a su vencimiento, con sus mismas atribuciones y facultades. hasta tanto no sean sustituidos o reelegidos en sus cargos. Depositaran dos (2) acciones a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. La Junta Directiva tiene la más amplia facultad administrativa y será el órgano ejecutor de las decisiones de las Asambleas generales de Accionistas.

OCTAVA: Los Directores podrán ser elegidos y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas, sin tener que motivar su decisión y antes de entrar en el ejercicio de sus cargos, depositará en la caja social de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; Una (1) Acción por lo menos para garantizar los actos de su gestión si no fuera accionista esta garantía podrá ser depositadas por cualquiera de los accionistas.

### TITULO III

# DE LA ADMINISTRACION

NOVENA: Los Directores de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; tendrán las siguientes facultades o atribuciones en forma conjunta o separada:

a.- la administración, gestión diaria y dirección de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A

b.-la representación legal, judicial o extrajudicial de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A

C.- Nombrar, vender, arrendar, hipotecar, ceder, traspasar, permutar dar en prenda, toda clase de bienes.

identificado, el cual suscribe y paga CINCO (5) ACCIONES por un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.250.000,00) BOLIVARES, y el socio(a) MARIGER CAROLINA BALAN GONZALEZ, antes identificada, suscribe y paga CINCO (5) ACCIONES por un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.250.000,00) BOLIVARES, los cuales están representados en equipos inmobiliarios suficientemente descritos en inventario anexo en la presente Acta. Las acciones son indivisibles en cuanto respecta a la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; la cual solo reconocerá un propietario por cada Acción, o en caso de muerte de un Accionista los herederos deberán ponerse de acuerdo para designar un solo entre ellos que lo presente.

Sexta: Las acciones son nominativas y dan a sus propietarios derechos correspondientes a cada socio a un voto (1) en la Asamblea General de Accionistas. Las acciones no podrán, enajenarse sin antes haberlas ofrecidos en venta a los demás Accionistas, la intensión de enajenarlas deberá comunicarse a estos por escrito, quien tendrá el derecho de prioridad para adquirirlas en un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha y entendiéndose que el accionista ofreciente queda en libertad de enajenarlas, en caso de transcurrir dicho plazo sin que haga uso del referido derecho de prioridad.

SEPTIMA: La administración de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; en el más amplio sentido de la palabra, será, administrado por una (1) Junta Directiva; y estará a cargo de un (1) Director General, un(1) Director Administrativo, que podrán ser o no socios de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; quienes ejercerán las atribuciones en la administración socios de la compañía, quienes ejercerán sus funciones en forma conjunta o separada, por un lapso de diez (10) años pudiendo ser reelegidos,

- d.-Nombrar mandatarios y Apoderados Judiciales y Especiales. e.- Celebrar toda clase de Actos de licito comercio, contratados, negocio y transacciones.
- f.- Abrir, movilizar, y cerrar cuentas bancarias de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A
- g.- librar, aceptar, endosar, descontar, y protestar letras de cambio y demás documentos y créditos.
- h.-recibir dinero y otorgar los correspondientes finiquitos.
- i.- vender, enajenar bienes, dar en garantía que sea propiedad de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)"
- i.- Conceder fianzas a terceros.
- k.- demandar y contestar demandas, convenir, reconvenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros.
- 1.- cualquier clase, siguiéndolos juicios en todos sus trámites, recursos e instancias, estados.
- m.-Elaborar el informe que anualmente deberán presentar a la asamblea de accionistas sobre las cuentas y negocios de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A
- n.- Otorgar y firmar todos los documentos públicos o Privados, entre otros que son necesarios en ejercicio de sus funciones.
- O.-Nombrar, contratar, despedir, empleados, obreros, y demás Personal de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; Cumplimiento de todos sus mandatos y dar cuenta de su gestión a ella cuando se lo piden.
- P. En general todas aquellas atribuciones que se requieren Para mejor defensa de los derechos e intereses de la Empresa MAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A, ya que las

enumeraciones tienen un carácter enunciativo y no legislativo, así como las demás que señale la Ley y en este documento.

DECIMA: La Empresa"NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A;
tendrá un comisario de libre elección y remoción de la
asamblea general de accionistas quien durara en sus funciones
cinco (5) años y podrá ser reelegido, tendrá las facultades
y deberes que le señale el Código de Comercio Vigente y este
documento, Informara a la Asamblea por escrito sobre la
situación de la Empresa"NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)"
C.A; y sobre el balance o inventario surgiendo o no su
aprobación, con las observaciones que estime oportunas y
convenientes, podrá en cualquier momento examinar los
libros, correspondientes y en general los documentos de la
Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A;.

#### TITULO IV

### DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La asamblea general de accionistas debidamente constituída, es la autoridad suprema y el órgano soberano de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; Tiene la representación general y absoluta de ella, con todas las facultades de administración y disposición y sometido.

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea Ordinaria de accionistas tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el Articulo 275 del Código de Comercio, y se reunirá una vez al año en cierre del ejercicio fiscal de la sociedad, mediante código de comercio vigente.

comenzaran a partir del primero (lero) de enero y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

DECIMA OCTAVA: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrara y contaran las cuentas de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; y se levantara un inventario y balance General con la cuenta de Ganancias y pérdidas, en los cuales se indicara claramente el capital fijándose las partidas de acervo social por el valor que realmente tenga o se presuma a los créditos incobrables no se le dará valor alguno, todo ello se pasara al Comisario de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; en la oportunidad legal para ello, para que rinda el informe.

DECIMA NOVENA: De las utilidades liquidas obtenidas al final de cada ejercicio económico de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; se hará lo siguiente:

- a.- Un cinco (5%) para formar el fondo de reserva exigido por el Código de Comercio.
- b.- Alcanzar un diez (10%) del capital social.
- c. Un cinco (5%) para formar el fondo de Garantía hasta alcanzar el veinte (20%) del capital social.
- d.- Los demás apartados que la asamblea considere necesarios y convenientes, hacer el pago de las prestaciones sociales
- de empleados y obreros, así como la amortización de los activos.
- e.-El remanente de las utilidades liquidas será distribuidas entre los accionistas proporcionalmente a sus acciones y en forma de dividendos en la oportunidad que juzque conveniente la Asamblea General de Accionistas de la Empresa "NAUTICA LINARES 6 BALAN (LIBAN)" C.A

DECIMA TERCERA: Las asambleas extraordinarias de accionistas se reunirá cada vez que lo considere necesario la Junta directiva de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; o cuando soliciten los accionistas que representen por lo menos una quinta parte (1/5) del capital social y en su convocatoria se aplicará las reglas establecidas en el artículo 276 del Código de Comercio Vigente.

DECIMA CUARTA: Los accionistas podrán hacerse representar en asambleas mediante carta poder dirigida a los directores de la Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A;

DECIMA QUINTA: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias se consideraran válidamente constituídas para deliberar y tomar decisiones en primera convocatoria cuando a ellas concurran un numero de accionistas que representen más de la mitad del capital social suscrito de la Empresa"NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; cualquiera sea el objeto de la convocatoria inclusos los expresados en el Artículo 280 del código de comercio, en segunda convocatoria las asambleas se constituirán válidamente cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a ella.

#### TITULO V

# DEL COMISARIO, BALANCE, RESERVAS Y UTILIDADES

DECIMA SEXTA: Los directores presidirán la Asamblea de Accionistas designara la persona que deba presidirla. De todas las Asambleas se levantarán un Acta indicando el nombre de las personas que asistirán, numero de Accionistas que representan y de las resoluciones y decisiones adoptadas.

DECIMA SEPTIMA: El primer ejercicio económico de la Empresa
"NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; comenzará a partir de
la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y
finalizara el 31 de diciembre de (2025) y los subsiguientes

VIGESIMA: En caso de que la Asamblea decidiera la liquidación de la misma por cualquier causa, nombrara a uno o más liquidadores fijándose sus atribuciones.

### TITULO VI

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGESIMA PRIMERA: En todo lo previsto en el presente documento se procederá de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio Vigente.

VIGESIMA SEGUNDA: Han sido designados DIRECTOR (a) GENERAL: DANIEL GERARDO LINARES ZAMBRANO Y DIRECTOR(a) BALAN GONZALEZ ADMINISTRATIVO(a) MARIGER CAROLINA Anteriormente identificados. Quienes están facultados para realizar cualquier trámite relacionado con la empresa ante las instituciones correspondientes, Y como comisario fue designado **él**, LICENCIADO JAIRO RAFAEL GONZALEZ contador público, titular de la Cedula de Identidad N. ° V- 10.610.256 inscrito bajo el CPC Nº97.278. Se autoriza a: la ABOGADO NAISLIN CLARET LUGO VILORIA inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado (IPSA) bajo el N.º. 282.368, con domicilio en la Urbanización los caciques, punto fijo estado falcón, para que realice todos los trámites relacionados al Registro, fijación e inscripción de la presente Acta Constitutiva por ante la oficina del REGISTRO MERCANTIL correspondiente. Así como también los trámites necesarios para la inscripción ante el Seniat y ante las instituciones correspondientes necesarias en cuanto a los deberes y derechos se refieren. Las partes firman en señal de que su contenido es exacto a lo dispuesto. Así mismo solicito se expida copia certificada del asiento que la provee a fin de proceder a su publicación y fijación y Nosotros previamente identificados declaramos bajo la fe de Juramento que los capitales haberes valores, o títulos con los cuales constituyo mi Empresa "NAUTICA LINARES & BALAN (LIBAN)" C.A; provienen de actividades de legitimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la LEY ORGANICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO O LEY ORGANICA DE DROGAS.

Es Justicia que espero en la Ciudad de Punto Fijo a la Fecha de su Presentación.

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS REGISTRAORA

Jueves 06 de Febrero de 2025 (FDOS.) NAISLIN CLARET LUGO-VICORIA Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE-COPIA PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.1.133





Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, articipativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**